

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-052
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD “RIO SABE... MÚSICA + ARTE + GASTRONOMÍA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CALLE SALDAÑA DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 2 de octubre de 2015, se estará llevando a cabo la actividad “Rio Sabe... Música + Arte + Gastronomía”. La actividad se llevará a cabo en la calle Saldaña de Río Piedras y contará con la presentación de eventos culturales y gastronómicos;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Rio Sabe... Música + Arte + Gastronomía”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

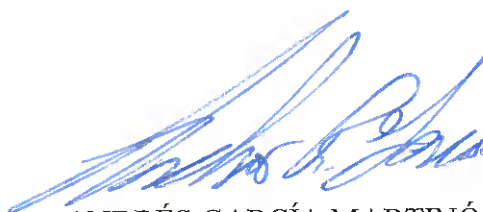
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 2 de octubre de 2015, de 5:00 p.m. a 12:00 a.m., en el perímetro de la calle Saldaña, bajo los parámetros antes mencionados y en aquel perímetro de dicha calle según se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

QUINTO: Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO